

ACUERDO POR EL QUE SE DISPONE QUE LAS SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCEDAN A IMPLANTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS, DELEGANDO FACULTADES EN FUNCIONARIOS SUBALTERNOS, PARA LA MAS AGIL TOMA DE DECISIONES Y TRAMITACION DE ASUNTOS*

Al margen un sello con el escudo nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República,

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el ejecutivo federal a mi cargo se ha propuesto en los términos de su mandato constitucional, promover y realizar las reformas administrativas que requiere el sector público federal, para cumplir en forma más dinámica y eficiente sus atribuciones, para lo

cual es preciso coordinar y armonizar los programas y objetivos de las entidades que lo integran.

Que técnica y legalmente no existe razón alguna para que tengan que seguir desahogándose en la capital del país un número innecesario de trámites administrativos rutinarios, generados tanto en la operación misma de las entidades del sector público federal como en la atención de las demandas de servicios de los particulares y de los propios servidores públicos que se originan en el interior del país.

Que los órganos centrales de las entidades del gobierno federal y sus respectivos titulares deben disponer del mayor tiempo posible para la planeación y determinación de políticas, así como para la coordinación y vigilancia de su desarrollo, pudiendo delegar

* Diario Oficial de la Federación de 5 de abril de 1973.

en sus subalternos cualesquiera de sus facultades, excepto las que por ley o disposición reglamentaria deban ser ejercidas por ellos.

Que las medidas que al respecto se tomen contribuirán al adecuado y oportuno cumplimiento de los objetivos y programas que el ejecutivo a mi cargo ha establecido como parte de la actual estrategia de desarrollo económico y social y que, por lo mismo, conviene ponerlas en práctica a la brevedad posible, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Las secretarías y departamentos de Estado, organismos descentralizados y empresas de participación estatal de la administración pública federal realizarán los actos que legalmente procedan, para determinar e implantar las medidas que permitan a sus titulares llevar a cabo una efectiva delegación de facultades en funcionarios subalternos para la más ágil toma de decisiones, así como la ejecución y tramitación de los asuntos administrativos en sus correspondientes ámbitos de competencia.

SEGUNDO. Las entidades a que se refiere el punto resolutivo anterior efectuarán los estudios respectivos para proceder a la delegación de facultades en los funcionarios de las distintas dependencias que operen en el interior de la República.

TERCERO. Cuando sea conveniente establecer una delegación por zonas en el territorio nacional, las citadas entidades se coordinarán con la Secretaría de la Presidencia, para que el establecimiento de las delegaciones se efectúe armónicamente y se apliquen criterios unitarios, a fin de facilitar la realización coordinada de sus actividades en beneficio de los propios servidores públicos y de los administrados.

CUARTO. Los titulares de las secretarías, departamentos de Estado, organismos descentralizados y

empresas de participación estatal de la administración pública federal deberán realizar los actos que sean necesarios, de acuerdo con las disposiciones legales que los rigen, para rendir informes semestrales al ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de la Presidencia, de las medidas que lleven a cabo para efectuar la delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, así como de los programas que hayan elaborado con el mismo objeto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de la Federación".

SEGUNDO. Los titulares de las secretarías y departamentos de Estado, organismos descentralizados y empresas de participación estatal de la administración pública federal realizarán los actos que sean necesarios, de acuerdo con las disposiciones legales que los rigen, a efecto de rendir el primer informe a que se refiere el último punto resolutivo de este Acuerdo en un plazo no mayor de tres meses a partir de la fecha en que entre en vigor.

Dado en la residencia del poder ejecutivo federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.- Luis Echeverría Álvarez.- Rúbrica.- El secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.- Rúbrica.- El secretario de Relaciones Exteriores, Emilio O. Rabasa.- Rúbrica.- El secretario de la Defensa Nacional, Hermenegildo Cuenca Díaz.- Rúbrica.- El secretario de Marina, Luis M. Bravo Carrera.- Rúbrica.- El secretario de Hacienda y Crédito Público, Hugo B. Margáin.- Rúbrica.- El secretario de Patrimonio Nacional, Horacio Flores de la Peña.- Rúbrica.- El secretario de Industria y Comercio, Carlos Torres Manzo.- Rúbrica.- El secretario de Agricultura y Ganadería, Manuel Bernardo Aguirre.- Rúbrica.- El secretario de Comunicaciones y Transportes, Eugenio

Méndez Docurro.- Rúbrica.- El secretario de Obras Públicas, Luis Enrique Bracamontes.- Rúbrica.- El secretario de Recursos Hidráulicos, Leandro Rovírosa Wade.- Rúbrica.- El secretario de Educación Pública, Víctor Bravo Ahuja.- Rúbrica.- El secretario de Salubridad y Asistencia, Jorge Jiménez Cantú.- Rúbrica.- El secretario del Trabajo y Previsión Social,

Porfirio Muñoz Ledo.- Rúbrica.- El secretario de la Presidencia, Hugo Cervantes del Río.- Rúbrica.- El jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Augusto Gómez Villanueva.- Rúbrica.- El jefe del Departamento de Turismo, Agustín Olachea Borbón.- Rúbrica.- El jefe del Departamento del Distrito Federal, Octavio Sentís.- Rúbrica.